



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 – 00093
Proceso: Imposición de Servidumbre
Demandante: Transmisora Colombiana De Energía S.A.S. E.S.P.
Demandado: MERCAPEZ DE COLOMBIA S.A.

Como la demanda de Imposición de Servidumbre impetrada por la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S contra MERCAPEZ DE COLOMBIA S.A. en calidad del titular inscrito del derecho de dominio sobre el predio, denominado "LOTE N° 1" ubicado en la vereda TAJOMEDIO del municipio de Ambalema, identificado con matrícula inmobiliaria 351- 11520 con cedula catastral N° 730300002000000040024000000000; reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el termino de tres (3) días; Si dos (2) días después de proferido el auto que ordena el traslado de la demanda ésta no hubiere podido ser notificada a los demandados se dispondrá conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3 de la sección quinta del Decreto único reglamentario (1073/2015).

SEGUNDO. Imprímasele el procedimiento de que tratan los artículos 25 y 32 A de la ley 56 de 1981, sujetándose a lo reglado por el decreto 798 de 2020 en su art. 28 dentro del marco de la emergencia económica, social, y Ecológica; (...) "autorizar el ingreso al predio y ejecución de las obras de acuerdo con el plan de obras de proyecto presentado con la demanda y

las necesarias para el goce efectivo de la servidumbre sin necesidad de inspección judicial".

TERCERO. Inscríbase la demanda de Imposición de Servidumbre en los folios de Matricula Inmobiliaria No. 351-11520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema -Tolima, conforme lo dispuesto en el art 592 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO MORALES LEAL
Juez